

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., enero 25 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-01051-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Acredítese el endoso en procuración otorgado a Zulay Vanessa Londoño de la Hoz, dado que el mismo no figura en el expediente.

En caso que no figure endoso en procuración deberá aportar poder en el que se de cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 5, en armonía con el artículo 6°, todos del Decreto 806 de 2020, en el sentido de que por cualquier medio idóneo acredite que el poder especial fue concedido por mensaje de datos. En caso que el actor se encuentre inscrito en el registro mercantil deberá dar aplicación al inciso final de la normatividad referida, esto es, remitirlo desde la dirección electrónica del actor.

En caso que el poder no se haya otorgado por mensaje de datos deberá dar cumplimiento 74 del C. G. del P., esto es, que el poderdante deberá realizar presentación personal al mandato especial otorgado.

2. Allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal del demandante (Núm. 2° artículo 84 C. G del P.).

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5caa0a7f165f44fd7c3f8f4d7874841408ba7de4c0774e46b5fc7afba22007e7

Documento generado en 25/01/2021 02:45:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**